

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
CONSEJO DE DESARROLLO OCUPACIONAL Y RECURSOS HUMANOS
Edificio BankTrust Plaza Oficina 200, Ave. Ponce de León 255, San Juan, Puerto Rico 00917

MEMORIAL ADMINISTRATIVO NUMERO WIA 4-2001

FECHA: 1 de junio de 2001

A: Todas las Áreas Locales, Juntas Locales, Concesionarios, Recipientes de Fondos de la Ley de Inversión para el Desarrollo de la Fuerza Trabajadora (WIA)

ASUNTO: Procedimiento de Apelación Independiente al Secretario del Departamento del Trabajo Federal

REFERENCIA: Sección 184 WIA y 20 CFR 667.610 (Federal Register 11 de agosto de 2000)

JURISDICCION: Este Procedimiento aplica a querellas y reclamaciones del Estado (entiéndase recipiente, Gobernador, Consejo), en las que no se ha emitido una decisión dentro de los (60) días de radicada, o dentro de los sesenta (60) días del recibo de la solicitud de apelación de la querella a nivel local y cualquiera de las partes apela al Secretario. Aplica también en los casos en que el querellante ha recibido una decisión adversa.

PERIODO DE PRESCRIPCION:

Se radicará una petición de apelación independiente al Secretario, conforme a lo especificado en el 20 CFR 667. La petición de apelación al Secretario se hará mediante correo certificado dentro de los siguientes periodos:

1. En los casos en que no se ha emitido una decisión dentro de los sesenta (60) días de radicada la querella o reclamación o dentro de los sesenta (60) días del recibo de la solicitud de apelación. La solicitud al Secretario debe ser sometida

dentro de los ciento veinte (120) días de la radicación de la querrela ante el Estado o de la radicación de la apelación de una querrela local con el Estado.

2. **En los casos en que el querellante ha recibido una decisión adversa, deben radicarse dentro de los sesenta (60) días del recibo de la decisión que se apela.**

Copia de la apelación deberá ser enviada simultáneamente a la Oficina Regional de "Employment and Training Administration" (ETA) y a la otra parte en el caso.

La misma será presentada y radicada mediante correo certificado en la siguiente dirección:

US Department of Labor
Washington, DC 20210
ATTENTION: ASET

CONTENIDO DE LA REVISION O TRASLADO:

La petición de revisión independiente deberá contener, en síntesis, una relación escrita de todo lo ocurrido en el caso, y la misma se notificará por escrito a la parte apelada.

DECISION FINAL:

El Secretario del Trabajo Federal notificará su decisión dentro de ciento veinte (120) días de recibida la petición de apelación. La decisión del Secretario es final de conformidad con las disposiciones contenidas en la Sección 667.610 (b), Querrelas y Reclamaciones a Nivel Federal.

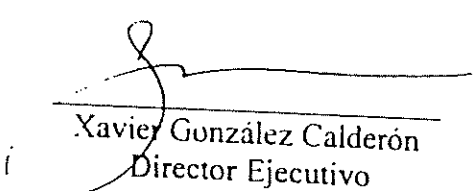
ACCION REQUERIDA:

Todos los beneficiarios de fondos WIA deberán establecer o ajustar aquellas normas y procedimientos internos necesarios para cumplir con los requisitos de ley, la reglamentación vigente y lo establecido por este documento.

EFFECTIVIDAD: Esta directriz es efectiva inmediatamente.

INFORMACION ADICIONAL:

Para información adicional, favor comunicarse con el Área Legal al teléfono 754-5504. Ext. 243.


Xavier González Calderón
Director Ejecutivo

15 junio 2001